

2018-012

CONSTANCIA: Manizales, marzo 17 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió la contestación de la demanda en el término oportuno, pero sin la acreditación del envío del documento a la contraparte.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 461

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **LAURA VALENTINA MARÍN VALENCIA**, a través de estudiante de Consultorio jurídico de la universidad de Manizales, en contra de **JOHON FREDY MARÍN QUINTERO**, advirtiéndolo a las partes que antes de resolver sobre la admisión de la contestación y el traslado de las excepciones propuestas, se requiere el envío de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850a9450ff333ca9fe851e66174b02c67e39afa69d7c0f03f05a213039852205**

Documento generado en 17/03/2023 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>